UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

TEMA:

El derecho al buen vivir del niño, niña y adolescente y la falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias año 2023

AUTOR:

Tenelema Arévalo Edison Paul

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2024

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, DR. GONZALO NOBOA LARREA, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: Que, el señor **TENELEMA AREVALO EDISON PAUL,** Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado; con el tema **"EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **TENELEMA AREVALO EDISON PAUL**, portador de la cédula Nro. 025031257-6, Egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema **"EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023"**, he sido realizado por mi persona con la dirección del tutor **DR. GONZALO NOBOA LARREA**, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.

EDISON PAUL TENELEMA AREVALO

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20240201003P03451

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
EDISON PAUL TENELEMA AREVALO
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000013877
DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor EDISON PAUL TENELEMA AREVALO, de estado civil soltero, domiciliado en la comunidad Tagma Rumiñahui de la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número 0984372246, correo electrónico edison.tenelema8@gmail.com, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente proyecto, con el tema: "EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023", previo la obtención del título de Abogado, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

EDISON PAUL TENELEMA AREVALO
C.C.0250312576

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota..

REPORTE SISTEMA TURNITIN

TENELEMA AREVALO EDISON PAUL

PROYECTO FINAL(2).docx

Gonzalo Noboa

My Files

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:412916005

Fecha de entrega
5 dic 2024, 10:30 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
5 dic 2024, 3:32 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
PROYECTO FINAL(2).docx

Tamaño de archivo
1.4 MB

69 Páginas

12,056 Palabras

62,825 Caracteres

4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Trabajos entregados
- Fuentes de Internet
- Base de datos de Crossref

Fuentes principales

0%	Fuentes de Internet
4%	Publicaciones
0%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Tenelema Arévalo Edison Paul, portador de la Cédula de Identidad No 0250312576, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación **El derecho al buen vivir del niño, niña y adolescente y la falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias año 2023**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Tenelema Arévalo Edison Paul

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

A mis padres queridos, Teresita Arévalo y José Tenelema por brindarme su amor incondicional que han sido el pilar fundamental de mi vida. Gracias por cada sacrificio que han hecho para brindarme oportunidades, por enseñarme el valor y el esfuerzo de cada cosa y estar siempre ahí apoyándome, alentándome para poder alcanzar mis sueños. Su fe ha sido una fuerza impulsora que me ha motivado en cada paso de este camino.

También a mis hermanas queridas, Nataly Tenelema y Tannya Tenelema que han sido mis compañeras y amigas. Cada risa que hemos compartido, cada consejo brindado, y cada momento a su lado. Ustedes me han demostrado la importancia de la unión y el amor familiar, por lo cual les estoy eternamente muy agradecido.

A mi hermosa novia, Marthita Llumiguano por ser mi inspiración y fortaleza. Tu amor y apoyo inquebrantable me han dado fuerzas para enfrentar los momentos más difíciles. Gracias por creer en mi incluso cuando dudaba de mí mismo o por estar a punto de rendirme, por tus palabras de ánimo, de aliento y por compartir este viaje conmigo, eres una parte fundamental de este logro, que vamos a compartir juntos.

Y como no a mi amigo Cristian Llumiguano que ha sido como un compañero en esta aventura. Tu amistad ha sido muy importante y tus palabras de apoyo que me has brindado por seguir adelante, las motivaciones que me has brindado en cada chuma que debo alcanzar mis sueños.

Este proyecto es un tributo a ustedes que siempre han estado conmigo en las buenas y malas apoyándome. A todos ustedes, les debo este logro con amor infinito. Gracias desde lo más profundo de mi Corazón.

EDISON PAUL

AGRADECIMIENTO

Quiero comenzar expresando mi más profundo agradecimiento a Dios, por darme la salud y la vida necesarias para llevar a cabo este proyecto. Y por cuidarme donde quiera que me encuentre, por hacer llegar con bien al destino que voy. Su guía y fortaleza han sido fundamentales en cada paso de este camino.

A mi familia, por su amor incondicional y su apoyo constante. Cada uno de ustedes ha sido fundamental en mi vida, brindándome motivación y comprensión en cada etapa de este proceso. Lo cual siempre voy a estar agradecido con cada uno de ustedes tíos, tías que me apoyaron desde un principio y que hoy en día estemos llegando al fin de esta etapa universitaria. De la misma manera me sigan apoyando en cada decisión que tome en esta vida.

A mis amigos, por su confianza y por estar siempre estar a mi lado. Gracias por compartir risas, consejos y momentos especiales que han hecho que este viaje sea aún más significativo.

A todos ustedes, les debo mi gratitud. Este logro es un reflejo del amor y apoyo que he recibido. Gracias por formar un equipo de apoyo, fuerza, motivación y ser parte de mi vida.

EDISON PAUL

Índice

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

CAPITULO I - PROBLEMA 1

1.1. RESUMEN - Abstract 1

1.2. ABSTRACT 3

1.3. INTRODUCCIÓN 5

1.4. Planteamiento del Problema 6

1.5. Formulación del problema 8

1.6. Hipótesis 8

1.7. Variables 8

1.7.1. Variable Independiente (Causa) 8

Pensiones alimenticias 8

1.7.2. Variable Dependiente (Efecto) 8

1.8. Objetivos 8

1.8.1. Objetivo General: 8

1.8.2. Objetivo Específico: 8

1.9. Justificación 9

CAPITULO II - MARCO TEORICO 11

CAPÍTULO III - METODOLOGIA 31

3.1 Ámbito de estudio: 31

3.3 Método de investigación: 32

3.4 Tipo de investigación: 32

Investigación exploratoria: 33

Investigación documental: 33

Investigación explicativa: 33

3.5 Diseño de investigación: 34

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 34

Encuesta 34

3.7 Población, muestra: 34

3.8 Procedimiento de recolección de datos 34

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 35

CAPITULO IV - RESULTADOS 36

4.1 Presentación de resultados 36

4.2 Discusión 46

4.2 Beneficiarios 47

4.3.1 Beneficiarios Directos 47

4.3.2 Beneficiarios Indirectos 47

4.3.3 Transferencia de resultados 48

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 48

1.1 Conclusiones 48

1.2 Recomendaciones 49

Bibliografía 50

ANEXOS .....

Tablas

Tabla 1 Buen vivir 36

Tabla 2 Derecho.....37

Tabla 3 Fija la pensión alimenticia.....38

Tabla 4 Tabla para la fijación de alimentos 39

Tabla 5 Mecanismo de control 40

Tabla 6 Mal uso de las pensiones alimenticias.....41

Tabla 7 Alimentantes no cumples.....43

Tabla 8 Vulneración del derecho al buen vivir 44

Índice de gráficos

Gráfico 1 Buen vivir 36

Gráfico 2 derecho 37

Gráfico 3 Fija la pensión alimenticia 38

Gráfico 4 Tabla para la fijación de alimentos 39

Gráfico 5 Mecanismo de control 41

Gráfico 6 Mal uso de las pensiones alimenticias 42

Gráfico 7 Alimentantes no cumplen 43

Gráfico 8 Vulneración del derecho al buen vivir 45

CAPITULO I - PROBLEMA

1.1. RESUMEN - Abstract

El presente proyecto de investigación se encuentra titulado el derecho al buen vivir del niño, niña y adolescente y la falta de control del uso y goce de las de las pensiones alimenticias del año 2023.

El derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes es un concepto integral que abarca el acceso a condiciones de vida dignas, educación, salud, protección y participación. Este derecho está consagrado en múltiples instrumentos internacionales y nacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y diversas legislaciones locales.

Actualmente el derecho de alimentos se constituye como el deber impuesto por la Ley y reconocido por el derecho de proporcionar los recursos necesarios para la protección de la integridad, la vida, la supervivencia y los demás derechos garantizados por los tratados internacionales, la Constitución y la Ley en favor de una persona que no tenga la capacidad de subsistir por sus propios medios.

El derecho de alimentos nace en la relación parento-filial y su principal objetivo es la protección y la garantía de Derechos como sabiamente lo establece el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, y es necesario recalcar la íntima relación que guarda el derecho de alimentos con el derecho a la vida, desarrollo y supervivencia de los niños y adolescentes.

En el presente proyecto de Desarrollo se realizó un estudio integral sobre la veracidad de la protección de los derechos de supervivencia de los niños niñas y adolescentes a través de las pensiones alimenticias.

La realidad nacional nos ha demostrado empíricamente que gran parte de la población de niños, niñas y adolescentes, reciben una pensión alimenticia, pero nunca se ha probado que este dinero sea utilizado a favor de los derechos de los alimentados; dichas pensiones alimenticias pueden estar siendo destinadas improductivamente y de esta forma se están violentando los derechos de los niños, niñas y adolescentes; ¿de qué le sirve al mundo y a la sociedad una pensión alimenticia dispendiosa, sí esta no resguarda los derechos de los niños, niñas y adolescentes?;

El presente proyecto de Desarrollo se dedicó a estudiar y entender cómo funciona el sistema jurídico ecuatoriano que regula la fijación y utilización de las pensiones alimenticias a favor de los derechos de los niños niñas y adolescentes, y además destaca como la legislación o sistema normativo ecuatoriano nos deja en la nada, ya que no establece un sistema de comprobación de la administración correcta de la pensión alimenticia;

Este trabajo de investigación se vuelve de trascendental importancia para proteger los derechos del grupo más vulnerable que tiene el Ecuador; por ello se hace necesario un sistema que permita garantizar la gestión adecuada de las pensiones alimenticias, y en razón a esta necesidad jurídica se volvió indispensable la realización del presente proyecto.

Palabras claves: Derecho buen vivir, falta de control, pensiones alimenticias, protección

1.2. ABSTRACT

This research project is entitled the right to a good life of the child and adolescent and the lack of control over the use and enjoyment of alimony payments for the year 2023.

The right to a good life for children and adolescents is a comprehensive concept that encompasses access to decent living conditions, education, health, protection and participation. This right is enshrined in multiple international and national instruments, such as the Convention on the Rights of the Child and various local legislations

Currently, the right to food is constituted as the duty imposed by Law and recognized by the right to provide the necessary resources for the protection of integrity, life, survival and other rights guaranteed by international treaties, the Constitution and the Law in favor of a person who does not have the capacity to survive on his or her own means

The right to food is born in the parent-child relationship and its main objective is the protection and guarantee of Rights as wisely established by the Organic Code of Children and Adolescents, and it is necessary to emphasize the intimate relationship that the right to food maintains. with the right to life, development and survival of children and adolescents

In this Development project, a comprehensive study was carried out on the veracity of the protection of the survival rights of children and adolescents through alimony.

The national reality has shown us empirically that a large part of the population of children and adolescents receives alimony, but it has never been proven that this money is used in favor of the rights of those supported; These alimony payments may be being

allocated unproductively and in this way the rights of children and adolescents are being violated; What good is wasteful child support to the world and society if it does not protect the rights of children and adolescents?

This Development project was dedicated to studying and understanding how the Ecuadorian legal system that regulates the establishment and use of alimony works in favor of the rights of children and adolescents, and also highlights how the Ecuadorian legislation or regulatory system leaves nothing, since it does not establish a system to verify the correct administration of alimony.

This research work becomes of transcendental importance to protect the rights of the most vulnerable group in Ecuador; For this reason, a system is necessary that guarantees the proper management of alimony, and due to this legal need, the implementation of this project became essential.

KEYWORDS: Right to live well, lack of control, alimony, protection

1.3. INTRODUCCIÓN

El trabajo investigativo se viene originando ya que no se cuenta con un mecanismo adecuado para que los niños, niñas y adolescentes gocen de sus pensiones alimenticias y tengan el derecho al buen vivir.

Teniendo en cuenta que el código orgánico de la niñez no cuenta con un mecanismo, modelo o procedimiento sobre la administración del control de gastas de las pensiones alimenticias que reciben por parte del alimentante, lo que conlleva a que las autoridades de manera urgente resuelvan con el fin de que los derechos de los menores no sean vulnerados.

Dentro de la presente investigación hemos planteado los objetivos generales y los específicos en el cual nos a permitidos realizar un estudio conceptual, doctrinal, jurídico y de campo, con el cual nos ayudo para obtener las conclusiones y recomendaciones que se necesita.

Es necesario que se cree un sistema de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el fin de mejorar el procedimiento administrativo de las pensiones alimenticias fijadas más para los niños y niñas, ya que es necesario que los menores puedan satisfacer sus necesidades como salud física y mental, así como tengan una vida donde se desarrollen de manera digna y de calidad.

Es necesario no permitir que se vulneren los derechos de los de niños, niñas y adolescentes por quien recibe la pensión alimenticia por lo que, es urgente que las autoridades competentes elaboren un mecanismo o un procedimiento administrativos para controlar la administración de estos valores, con el fin de que regulen y controlen dichos gastos, y de ser el caso se sanciones a la persona tutelar del niños y niña cuando se desvíe estos valores y se violente los derechos del alimentado.

1.4. Planteamiento del Problema

El problema que nace dentro de la investigación a partir de la reforma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del 2009 sobre las obligaciones alimenticias, paro lo cual la legislación ecuatoriana sabiamente logra regular de forma eficaz el pago de las pensiones alimenticias, los principios con los cuales se rige y el derecho adjetivo para poder ejercer este derecho y deber; de una manera ejemplar en el Art. innumerado 2 se establece que el derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna estableciendo claramente el fundamento del derecho de alimentos, y el deber del cual se hace responsable el alimentante.

Para subrayar la problemática es menester resaltar que en la realidad nacional la pensión alimenticia ha sido mal concebida por la ciudadanía, ya que se comprende como derecho de alimentos a una compensación económica en relación al cuidado de los niños, niñas y adolescentes quien se encuentre teniéndole a su cargo, lo cual es un claro y un grave error ya que esto entorpece el sistema jurídico de protección integral de los niños niñas y adolescentes y se constituye en una violación de derechos de los niños, los cuales terminar con una pensión alimenticia que no es orientada a proteger sus derechos.

El problema se origina a partir de que la normativa ecuatoriana no gesta un sistema que permita probar que la pensión alimenticia se administra a favor de los derechos de los niños debido a que nunca se esperó que los principios de protección de los derechos sean o puedan ser vulnerados por sus propios progenitores, debemos empezar a entender que al utilizar arbitrariamente la pensión alimenticia se agrede contra el derecho de los niños niñas y adolescentes.

La reforma del 2009 al Código Orgánico de la Niñez 6 y Adolescencia establece claramente en su cuerpo legal como tienen que ser utilizadas las pensiones alimenticias, en base a la salud, la alimentación, la educación, etc., pero nunca se estableció una estructura

jurídica que permita demostrar la administración adecuada de la pensión alimenticia, lo cual nos deja en un claro vacío legal, y una posible violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La consecuencia principal del problema planteado radica en que sí la legislación no regula la administración adecuada de la pensión alimenticia esto abre una ventana para una posible violación de derechos de los niños niñas y adolescentes y al momento en que esta pensión alimenticia sea mal utilizada violenta los derechos de supervivencia y los principios establecidos en la Carta Magna dejando así sin fundamento la funcionalidad de la pensión alimenticia.

Es necesario trabajar el presente proyecto debido a que como lo establece la Declaración Universal de Derechos de los Niños o también llamada la declaración de Ginebra (1924) “La humanidad debe al niño lo mejor que este pueda darles” (Preámbulo. Par. 5) y el Ecuador como el primer país en Latinoamérica en ratificar la declaración de Derechos de los niños y reconocer a los niños como sujetos de Derechos tiene la obligación jurídica de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cualquier vulneración o cualquier posible vulneración de derechos. Es necesario estudiar cómo se puede regular la correcta administración de las pensiones alimenticias para que esta cumpla con su fin y logre proteger los derechos de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes constituyendo el mejor sistema posible para la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Además, es indispensable el estudio debido al principio de Interés Superior del niño y el principio de Corresponsabilidad consagrados en la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.5. Formulación del problema

Cómo se vulnera el derecho al buen vivir de los, niños, niñas y adolescentes por la falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias por parte de la madre

1.6. Hipótesis

La falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias fijadas a favor de los niños, niñas y adolescentes, vulnera el derecho al buen vivir.

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente (Causa)

Pensiones alimenticias

1.7.2. Variable Dependiente (Efecto)

Derecho al buen vivir

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General:

Analizar el derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a las pensiones alimenticias.

1.8.2. Objetivo Específico:

- Realizar un estudio al derecho del buen vivir d ellos niños, niñas y adolescentes.
- Identificar la falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias suministradas por el o la alimentante.
- Determinar la vulneración de los derechos del buen vivir de los niños, niñas y adolescentes por la falta de control en el uso y goce de las pensiones alimenticias.

1.9. Justificación

La formulación del presente proyecto tiene claro justificativo para su desarrollo en los principios establecidos en la Declaración de Ginebra al manifestar magistralmente que: “La humanidad debe al niño lo mejor que este pueda darles”

Por esta razón el estado, la sociedad y la familia debe realizar todo esfuerzo necesario para proteger de la mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes; además el presente proyecto se justifica por las nuevas corrientes constitucionales que se han venido desarrollando desde la aparición y reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que es menester realizar un análisis técnico- jurídico de cómo se está formulando y garantizando en el Ecuador el acceso adecuado al derecho de alimentos;

El trabajo es factible debido al apoyo de los docentes y mis maestros que pueden aportarme con los conocimientos, experiencia y datos necesarios para el desarrollo del mismo y me han encaminado sabiamente hacia una conciencia de protección de derechos;

Dentro del presente proyecto es útil debido a la necesaria intervención de la sociedad y el estado corresponsables a favor de los niños niñas y adolescentes; este proyecto es de trascendental importancia ya que en la actualidad es totalmente tangible la existencia de pensiones alimenticias en favor de los niños, niñas y adolescentes, pero se desconoce totalmente sí estas pensiones alimenticias se encuentran protegiendo los derechos de los alimentados y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según el Diario el Hoy (2007) “existieron 20 mil nuevas causas de alimentos que se dividen en las tres unidades judiciales de Guaranda, es decir, 5 000 sumarios para cada uno. Y solo en el primer trimestre del 2024 se registraron 600 casos de alimentos” de todas las sentencias que fijan una pensión alimenticia nunca se ha podido ni se podrá con la

legislación actual comprobar que este dinero este siendo utilizado para el fin adecuado establecido por la Ley y la Constitución, es decir la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

CAPITULO II - MARCO TEORICO

2.1 Historia de los derechos del niño

En la antigüedad nadie pensaba en ofrecer protección especial a los niños. En la Edad Media, los niños eran considerados “adultos pequeños”.

A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños.

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la declaración de los derechos del niño (también llamada la Declaración de Ginebra), el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. A lo largo de cinco capítulos la Declaración otorga derechos específicos a los niños, así como responsabilidades a los adultos.

La Declaración de Ginebra se basa en el trabajo del médico polaco Janusz Korczak. la Segunda Guerra Mundial dejó entre sus víctimas a miles de niños en una situación desesperada. Como consecuencia, en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la

Infancia (conocido como UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente.

Durante sus inicios, la UNICEF se centró particularmente en ayudar a las jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial, principalmente a los niños europeos. Sin embargo, en 1953 su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo. La Organización luego estableció una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

Desde el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe los derechos de los niños en diez principios. Si bien este documento todavía no ha sido firmado por todos los países y sus principios tienen carácter indicativo, le facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño. (Gil Alvaradejo, 2018)

Luego de aprobar la Declaración de los derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla. Como consecuencia, la Comisión de los Derechos Humanos se dispuso a redactar este documento.

En medio de la Guerra Fría, y tras arduas negociones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
  que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.

La ONU proclamó al año 1979 como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional.

Así, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.

Este es el tratado sobre derechos humanos que se ha aprobado más rápidamente. Se convirtió en un tratado internacional y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigencia luego de ser ratificado por 20 países.

Se puede manifestar que el 11 de julio de 1990 la Organización para la Unidad Africana aprobó la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. Así como adoptaron el 17 de junio de 1999 la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil.

En mayo de 2000, se ratificó el Protocolo facultativo de la carta Internacional sobre los derechos del Niño, que trata la participación de los niños en conflictos armados y entró en vigor en 2002. Este documento prohíbe que los menores participen en conflictos armados.

Hasta ahora, la Convención sobre los derechos del niño ha sido firmada por 190 de 192 Estados, aunque hay algunas reservas sobre ciertos fragmentos del documento. Sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado, pero no ratificado.

Actualmente, su ideal y carácter contundente son universalmente aceptados. Sin embargo, su funcionamiento puede mejorar y aún es necesario transformar las palabras en acciones. En un mundo en dónde la urgencia es lo esencial, en dónde un niño muere de hambre cada 5 segundos, es hora de unificar la teoría con la práctica. Tal vez es así como deberíamos de haber comenzado.

2.2 Concepto Etimológico

La palabra alimento, deriva del latín **ALIMENTUM** y ésta a la vez de alere que significa alimentar. Atendiendo a estas raíces etimológicas se puede entender que es la comida y la bebida que el hombre y los animales necesitan para subsistir; figurativamente se afirma que es “lo que sirve para mantener la existencia de algunas cosas, (por ejemplo, el fuego, que necesita de combustible para seguir ardiendo).

En las cosas incorpóreas, como virtudes, vicios, defectos, etc. pábulo, sostén fomento. Asistencia para el sustento adecuado de una persona a quien se deben por ley, disposición testamentaria, fundación de mayorazgo o contrato.

2.3 Características de la figura de los alimentos

Como ya mencionamos, la ley reconoce y regula tanto el derecho como la obligación que tienen los miembros de la familia de proporcionarse alimentos, con base en principios, tales como los de proteger a la institución de la familia y los valores sobre los cuales

descansa, como son: la unidad, la solidaridad y la asistencia, que nacen de la filiación y del parentesco.

Los asuntos relativos a los alimentos, por ser inherentes a la familia, son de orden público y el juez podrá intervenir en ellos de oficio. La obligación es recíproca para cualquiera de los sujetos contemplados en la norma para este caso concreto, por lo que el que los da tiene derecho a recibirlos.

2.4 Interés superior del niño

Este primer apartado se enfoca principalmente en el reconocimiento de las garantías del interés superior del niño, debidamente establecidas en las normas de carácter internacional, así como también en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y demás textos normativos en los que se respalda el presente artículo científico; en tal sentido, Cillero (2018) afirma que el interés superior del niño no es más que la satisfacción plena de sus derechos, y a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) pasa de ser un objetivo social deseable a un principio jurídico de garantías de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades gubernamentales.

La Convención se presenta como un ente regulador de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia, en donde se reconocen y garantizan derechos y deberes. La Convención tomando la base de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respeta la estructura del niño con la familia, sin dejar de enfatizar las políticas sociales de protección como bases reguladores en sus relaciones y garantistas de sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) dentro de la sección quinta se refiere a las niñas, niños y adolescentes, señalando lo siguiente:

> El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Asamble Nacional, 2008)

De este modo se determina que la Constitución de la República del Ecuador (2008), es una constitución garantista de los derechos humanos, que reconoce al Ecuador como un Estado Constitucional de derechos que promulga los valores del buen vivir. En donde por encima de cualquier otro derecho se encuentran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En ese mismo orden de ideas, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra al Código de la Niñez y Adolescencia el cual es un instrumento legal que garantiza la libertad, dignidad y equidad en el pleno goce de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador. Dicho código en su Art. 4 define la edad para considerar la población de niños, niñas y adolescentes; en este caso la norma establece que son niños y niñas las personas que no han cumplido los doce años de edad y adolescentes son las personas entre doce y dieciocho años de edad. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2021) dentro de sus principios fundamentales en el Art. 11, hace referencia al interés superior del niño, reconociendo el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la obligatoriedad de las normas jurídicas que deben ser aplicadas y administradas por los entes de control gubernamental. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

Toda la normativa enunciada en líneas anteriores coincide en el reconocimiento al bien superior de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo en orden de principal preocupación para la sociedad la vulnerabilidad de este segmento importantísimo de la población.

Según **ALCUBIERRE** manifiesta que:

> “La infancia constituye la primera fase de la vida de las personas, en donde la preocupación de su desarrollo y protección es alta. Los niños, niñas y adolescentes son esencialmente vulnerables, por lo que se requiere ampliar los mecanismos de protección para garantizar sus derechos teniendo en cuenta en cada caso su interés superior”. (Alcubierre Moya, 2018)

2.5 Buen Vivir

(Sumak Kawsay) es un concepto integral que surge de las cosmovisiones indígenas de América Latina y se refiere a una vida en armonía con uno mismo, la comunidad y la naturaleza. En el contexto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, este concepto se traduce en garantizar condiciones de vida dignas que promuevan su desarrollo integral. (Carpio Benalcázar, 2019)

2.6 Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en diversos instrumentos internacionales y nacionales, destacándose la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** de la ONU, adoptada en 1916. Este documento establece que los menores tienen derecho a una serie de beneficios que aseguren su desarrollo físico, mental, emocional y social. (UNICEF Comité Español, 2016)

Principios Fundamentales de la CDN:

No Discriminación

Todos los derechos se deben garantizar a todos los menores sin distinción alguna.

Interés Superior del Niño

En todas las decisiones que les afecten, debe primar el interés superior del menor.

Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo

Asegurar el desarrollo integral de los menores.

Participación

Derecho de los menores a expresar su opinión y ser escuchados.

Derecho de Alimentos

La Convención de los Derechos del Niño, en referencia a la salud, agua, alimentación y medioambiente; por tanto, los niños tienen derecho al acceso de agua limpia para beber,

además de una alimentación sana y un entorno limpio y seguro para su desarrollo; asegurando además la atención adecuada en salud, como uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de sus Derechos.

Por lo tanto, dando consecución al interés superior del niño, la normativa ecuatoriana se manifiesta sobre uno de los componentes primordiales en el desarrollo de los menores de edad que son los derechos de alimentos; en tal virtud, el Título V Capítulo I Artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia establece:

> El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021).

La norma por tanto detalla dentro de este artículo cada una de las necesidades básicas que deben ser de obligatorio cumplimiento de los alimentarios; en este caso son: la alimentación; salud; educación; cuidado; vestimenta; vivienda; transporte; recreación; ayuda profesional en caso de niños que tuvieren algún tipo de discapacidad. Este conglomerado de necesidades básicas constituye, la base fundamental para el desarrollo óptimo de niñas, niños y adolescentes. De los progenitores es la responsabilidad principal de afrontarlas y del Estado la obligación de garantizar su efectivo cumplimiento.

Toda vez que en el proceso de manutención del menor de edad uno de los padres que ha infringido el cumplimiento de sus obligaciones de pago de alimentos, el otro representante del niño ejecutará una acción judicial de demanda de alimentos, determinación legal que ejerce el administrador de justicia, motivada por una de las partes para fijar por vía legal los

medios económicos que sirven de subsistencia para el alimentante y que son de obligatorio cumplimiento para la parte demandada.

Tal como lo determina el Art. 5 del Código de la Niñez y Adolescencia en donde la norma hace referencia sobre quiénes son los obligados a la prestación de alimentos, la ley determina lo siguiente:

> Obligados a la prestación de alimentos. - Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. Incluyendo además como obligados subsidiarios a los abuelos (as); hermanos (as); tíos (as), en el caso de que se determine ausencia, impedimento o insuficiencia de los obligados principales. (p. 2).

Si bien la norma define con claridad a los obligados principales que deben ejercer la responsabilidad ante el cumplimiento sobre las acciones que garanticen el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes es una realidad que existe incumplimiento sobre estas obligaciones; es ahí en donde el Estado a través de los entes de control judicial, garantizan el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Pensiones Alimenticias

Las pensiones alimenticias son una obligación legal que tienen los padres de proporcionar recursos financieros para la manutención de sus hijos. Estos recursos están destinados a cubrir las necesidades básicas como alimentación, vestimenta, educación y atención médica. (Pérez Martín, 2022)

Objetivos de las Pensiones Alimenticias:

Garantizar el Bienestar del Menor

Asegurar que los menores tengan acceso a los recursos necesarios para un desarrollo integral.

Equidad y Justicia Familiar

Distribuir equitativamente las responsabilidades económicas entre los padres.

Naturaleza del Derecho de alimentos

Es necesario mencionar que **etimológicamente** la palabra Alimentos deriva del sustantivo latino “alimentum” y del verbo “alere” que significa alimentar, también proviene del prefijo “alo” que significa nutrir; (Orrego & Greeven Bobadilla, 2022)

La obligación alimentaria podemos colegir que es el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra y como toda obligación implica la existencia de un acreedor y de un deudor, con la interesante particularidad de que el primero está por hipótesis en necesidad y el segundo en condición y obligación de ayudar al primero; en el actual Código de la Niñez y Adolescencia (2009) se encuentra establecido lo relativo al derecho a alimentos en su título V del libro II; en sí podemos manifestar que el derecho de alimentos desde un punto de vista legal y doctrinario tiene como fundamento asegurar y garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes a todos los medios para proteger el pleno ejercicio de todos sus derechos.

La naturaleza jurídica de los alimentos es:

Tesis Patrimonial:

El derecho alimentario tiene naturaleza genuinamente patrimonial y por ende transmisible; actualmente esta concepción ya ha sido superada porque el derecho

alimentario no es sólo de naturaleza patrimonial sino también de carácter personal. (Orrego & Greeven Bobadilla, 2022)

Tesis no Patrimonial

Los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial en virtud del fundamento ético social, entonces debemos entenderla como una de las manifestaciones del derecho a la vida; en ese sentido se afirma que es un derecho inherente a la persona y así como es consustancial a la persona el derecho de alimentos lo cual significa que son intransmisibles. (Orrego & Greeven Bobadilla, 2022)

Naturaleza Sui Generis:

Según Gomes citado por Ramón (2011), la institución de los alimentos es un derecho de carácter especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal, conexa a un interés superior del niño; podemos decir que es un derecho personal que se presenta como una relación patrimonial.

Continuando con el análisis del derecho de alimentos en el articulado del Código Orgánico de la niñez y adolescencia (2009) encontramos claramente establecida la naturaleza y las características del derecho de alimentos:

"El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna." (Art. Innumerado 2); podemos decir que el derecho de alimentos implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye varios

parámetros como lo establece Recalde (2012) al recomendar como se deben entender los parámetros del derecho de alimentos:

Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente:

Una necesidad básica para la vida y supervivencia, consistente en el consumo de alimentos sólidos y/o líquidos sanos que garanticen el equilibrio del organismo.

Salud integral:

El acceso oportuno a la prevención, atención médica y provisión de medicinas que garanticen una perfecta armonía y buena condición tanto física como psicológica del alimentario.

Educación

Consiste básica y trascendentalmente en la formal formación que se transmite sobre el saber y los valores, tanto en instituciones públicas o privadas, formales o no formales con el fin de llegar al conocimiento y entendimiento de las cosas, además de formar una profesión u ocupación.

Cuidado

Entendido como la asistencia y protección a una persona con el objetivo de frenar cualquier tipo de peligro o evitando cualquier tipo sufrimiento innecesario.

Vestuario adecuado

Definido como la indumentaria que nos permite tapar nuestra desnudez y desarrollar nuestra vida en sociedad.

Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos

Conceptualizada como el espacio físico en que desarrollamos la vida en forma regular, habitamos, descansamos, pernoctamos etc., el cual debe estar implementado con los servicios básicos que permitan el correcto y natural desarrollo.

Transporte

Es todo medio que nos permite trasladarnos de un sitio a otro con el fin de desarrollar nuestra libertad, deberes, responsabilidades y derechos.

Cultura, recreación y deportes

Siendo las manifestaciones que complementan el libre desarrollo de la personalidad de los alimentados, generando espacios de distracción para lograr el correcto desarrollo de actividades físicas o mentales que mantengan una buena salud.

Importancia de la pensión alimenticia

La importancia de la pensión alimenticia radica en preservar el derecho de los menores hijos en común, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, es así como los acreedores alimentarios cuentan con aquello que necesitan para sobrevivir y desarrollarse con dignidad y calidad de vida. Es decir, contribuye con los gastos de la crianza que incluye el sustento, hábitat, vestido, asistencia médica, educación e instrucción, gastos de embarazo y parto. Dicha pensión se tiene que establecer al momento de la separación de la pareja, tanto en el matrimonio como en concubinato, dependiendo del nivel económico del

alimentante y las necesidades del alimentista, haciendo la salvedad que la falta de recursos por parte del alimentante no implica ejercerla, salvo que se encuentre en situación de indigencia.

Control de pensiones alimenticias

La finalidad de la pensión alimenticia es cubrir las necesidades del alimentado, y el juez le asigna el pago de acuerdo a lo establecido en el CONA (2009) el cual reseña: “La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que le declara” (Art. Innumerado 8). En este sentido el Código de la Niñez y la Adolescencia (CONA), establece en el art.15 el cálculo y porcentaje de todos los ingresos; esto se relaciona con la sentencia 044 de la Corte Constitucional (2017), publicó la tabla de pensiones alimenticias mínimas para el año 2024. La tabla está compuesta por seis niveles en función de los ingresaos del alimentante expresados en salarios básicos unificados. A partir del año 2024 la tabla contempla, además, rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad.

Régimen de rendición de cuentas en el Derecho de Alimentos

La figura de rendición de cuentas se constituye principalmente en el Derecho Civil, respecto a este, Luis Carlos Ugalde plantea a través de la perspectiva del mandato que los administradores tienen una obligación permanente, la cual consiste en informar a sus mandantes actos que llevan a cabo por una delegación o un convenio, las mismas que en caso de incumplimiento generan consecuencias o sanciones.

Por otro lado, la figura de rendición de cuentas como un requerimiento con el cual, los progenitores deberán responder sobre el uso y administración de sus bienes frente al NNA. De la misma forma, define que la figura debe ser usada con el fin de que los progenitores acepten su culpa y asuman las responsabilidades en caso de existir una mala gestión. El mismo autor determina que la rendición de cuenta vincula a toda persona que se encuentra administrando bienes ajenos.

En tal sentido, Mariano Espinoza Jover define que la rendición de cuentas es una obligación accesoria de una relación jurídica procedente de diversas fuentes, por la que a través de ciertos aspectos cuantitativos o cualitativos se podría determinar la razón principal de este régimen propuesto de forma objetiva. Continuando con la misma idea, el autor expone que de esta forma se podría llegar a exigir una posible responsabilidad; además, de determinar la posición jurídica del deudor o acreedor de esta gestión.

Andreas Schelder, diferencia entre la relación que existe entre la definición de rendición de cuentas en español y en inglés. Andreas determina que, la noción de la palabra rendición de cuentas trata sobre un acto voluntario, a su vez de una concesión generosa del soberano que rinde cuentas por voluntad propia más no por necesidad.

Para Schelder, el término “accountability”, para el cual no existe una traducción concreta en el español, trata sobre las dos partes involucradas. El mismo autor examina que en este caso se involucrará a quien esté obligado a presentar cuentas, así como quien la exige. De la misma forma, Schelder presenta un concepto curioso sobre la rendición de cuentas “A” rinde cuentas a “B” cuando está obligado a informarle sobre sus acciones y decisiones sean pasadas o futuras de la misma forma, deberá justificarlas.

En caso de ejecutar una mala administración deberá cumplir con la consecuencia correspondiente. El COGEP, recoge a la figura de rendición de cuentas en su artículo 339, determinando que “La persona que administra bienes ajenos, corporales o incorporales está obligada a rendir cuentas en los períodos estipulados y a falta de estipulación, cuando el titular del derecho de dominio o la persona que ha encomendado la administración, la solicite”. De la misma forma, el código establece que se lo deberá ventilar a través del procedimiento voluntario siguiendo las directrices presentadas en los artículos 335, 336, 337.

Una mal administración de fondos en pensiones alimenticias

Es importante presentar las sanciones que existen por la vía civil, en caso de ejecutar mala administración de fondos sobre la pensión alimenticias; determinado a través, de la figura de rendición de cuentas.

Como fue mencionado anteriormente, la figura de tutor o curador guarda una cercana relación a la figura rendición de cuentas.

El C.C. menciona en su artículo 416 que la responsabilidad de este se extiende hasta la culpa leve, eso quiere decir que la responsabilidad recae en un grado sobre la falta de cuidado que las personas emplean en sus negocios propios.

De esta manera, el administrador de la pensión alimenticia, en caso de ocasionar perjuicio, responderá hasta por culpa leve.

Se deberá entender a la culpa leve como la administración que debería tener un buen padre de familia. Esto podrá ser demostrado a través de la ejecución de la figura de rendición de cuentas. Por consiguiente, en caso de incumplir con este deber y ejecutar una mala administración de los bienes de los NNA, el administrador deberá responder civilmente por culpa leve.

De la misma forma el artículo Art. 2071 del CC, determina que el mandatario en caso de renuncia “se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause al mandante; a menos que se halle en la imposibilidad de administrar, por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios”.

En referencia a pensiones alimenticias, el administrador de la pensión no tiene la opción de renunciar en ninguna forma a su obligación. Unificando las normas presentadas con la aplicación de la figura de rendición de cuentas, quien realice una mala administración será responsable de todos los daños que genere. En el caso de la figura de socios administradores, el artículo 1997 del CC, determina que será responsable por culpa leve de todos los perjuicios cualquier socio que los haya causado. Como fue presentado anteriormente, en caso de que, al alimentante, a través de la figura de rendición de cuentas, se le hubiere determinado como responsable de una mala gestión deberá responder por culpa leve, sin la posibilidad de compensación de sus bienes invertidos

Trascendencia del derecho comparado

Debido a la globalización mundial, el Derecho Comparado es fundamental en el desarrollo cultural jurídico de todos los países que conforman el mundo; y Ecuador por supuesto entre ellos, ya que permite analizar la situación jurídica para mejorarla, desarrollarla progresivamente y unificarla en armonía con otros países extranjeros, en cuanto a las diferentes áreas del Derecho, principalmente a la relacionada a los Derechos Humanos.

Es así como se amplían los horizontes para comprender el alcance de los diversos ordenamientos jurídicos, en sus diferencias y excelencias a través de diversidad de actividades como los congresos internacionales, ejemplo el Congreso Internacional de los Derechos del Niño, el cual se desarrolló el 20 de noviembre de 1989, en búsqueda de beneficios que amparan al niño en situación de abandono, maltrato, explotación, abuso físico

o mental; generando un documento donde se establecen sus derechos como el de alimentación y lo que este implica como forma de subsistencia de vida, el cual debe ser cumplido por los Estados Partes que asumirán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas.

Colombia

País límite con Ecuador, donde el organismo que se encarga de velar por el cumplimiento de la responsabilidad de los padres en el pago de la pensión alimentaria se le denomina Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), al cual le corresponde establecer las normas alusivas de los Derechos de los niños, niñas y adolescente y su protección. Dicho organismo no ha diseñado una tabla de pensiones alimenticia como en Ecuador, es decir, carece de un marco estructurado que le sirva de orientación al juzgado en el momento de fijar la pensión alimenticia a favor del alimentado

Perú

En cuanto a Perú el otro país limítrofe con Ecuador, cuenta con un ordenamiento jurídico adaptado a instrumentos internacionales, consagrado en el art. 55 de la Constitución Política de Perú (CPP) (1993): Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Como La Declaración de los Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); recogido en su Constitución Política, Código Civil (1984) y en el Código de los Niños y Adolescente (2000); los cuales se encargan de regular el tema de los alimentos.

En este mismo orden de ideas, el Código Civil establece el concepto de alimento: "Se entiende por alimento todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica y psicológica y recreación según la atención y posibilidades de la familia".

(Art.472) y todo lo relacionado a la alimentación se encuentra en dicho Código en el TITULO I, CAPITULO PRIMERO. Alimentos.

Por su parte el art.487. Se menciona la característica fundamental del derecho alimentario. El derecho de pedir alimento es intrasmisible, irrenunciable, intransmisible e incompensable. Característica peculiar en todas las normativas expuestas.

Venezuela

Situado al Norte de Sur América, país en el cual sus leyes u ordenamientos jurídicos también se rigen por los tratados internacionales, como en Ecuador, Colombia y Perú; así lo señala el art.19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999)

> El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Dicha obligación se caracteriza por cuanto es en efecto de la filiación legal o judicialmente establecida, correspondiente al padre o a la madre en relación a sus hijos, los cuales no hayan cumplido la mayoría de edad (18 años) o en su defecto hasta los 25 años siempre y cuando estén estudiando o posea alguna discapacidad. Además, dicha manutención es obligada aun cuando subsista privación o extinción de la patria potestad o no se tenga la responsabilidad de crianza.

Es fijada por el juez y será el monto que debe pagarse por tal concepto en la sentencia que se dicte de privación o extensión de la patria potestad; o se dicte una medida en relación sobre la responsabilidad de crianza en caso de divorcio, separación de cuerpos, nulidad del

matrimonio o de residencias separadas; los padres en común acuerdo decidirán quién ejercerá la custodia, pero oyendo previamente la opinión de sus hijos (principio del interés superior al niño).

En este sentido sus derechos y garantías son de carácter enunciativo, por tanto, se le reconoce en todo aquello intrínseco a la persona humana y que no estén contemplados en las leyes, dentro del ordenamiento jurídico venezolano, similar con las otras legislaciones analizadas anteriormente, por cuanto su plataforma subyace en los tratados internacionales donde los Estados Parte, están obligados a respetarlos y hacerlos cumplir

CAPÍTULO III - METODOLOGIA

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de estudio:

La población sobre la trabajó con la investigación a los profesionales del derecho, los señores jueces de las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia y ciudadanía escogida al alzar, detallado específicamente más adelante en población y muestra.

3.2 Diseño de la investigación

Cualitativa

Se encuentra orientado a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido.

La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcto Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información.

El proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones.

3.3 Método de investigación:

Método científico

Se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía.

Método analítico

Fue manejado en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las entrevistas que fueron planteados a las personas que se encuentran inmersas dentro de la investigación.

Método exegético

Contribuyó en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes nacionales e internacionales.

3.4 Tipo de investigación:

Este método permitirá desarrollar y explicar el origen jurídica y doctrinariamente del derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes y sus derechos a las pensiones alimenticias sobre la falta de control, de uso y goce de las pensiones suministradas por el o la alimentante.

Los tipos de preguntas que pueden plantearse varían entre las distintas etapas de la investigación, en esta etapa, las preguntas se rigen por esquemas descriptivos y taxonomías; se centran en las variables de los sujetos o del entorno, a pesar de que la investigación exploratoria no plantea preguntas que conduzcan a cuestiones específicas, sino que examina áreas problemáticas.

Investigación exploratoria:

Es gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio. Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad.

Investigación documental:

Es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Investigación explicativa:

De manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad.

3.5 Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron**.**

Encuesta

Se realizó a los profesionales del derecho, a jueces de las unidades de la niñez y adolescencia y a ciudadanos escogidos al azar en la ciudad de Guaranda, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.7 Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas dirigidas a jueces de las unidades de la niñez y adolescencia, a los abogados en libre ejercicio y ciudadanos de Guaranda al azar fue escogidos, los cuales emitieron criterios sobre las consecuencias jurídicas por el consumo de alcohol y drogas en los adolescentes.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener

información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

A continuación, se detalla las operaciones de acuerdo a la investigación lo que se obtuvo:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

CAPITULO IV - RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

1. ¿CONOCE USTED QUE ES EL BUEN VIVIR?

Tabla 1 Buen vivir

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.*

Gráfico 1 Buen vivir

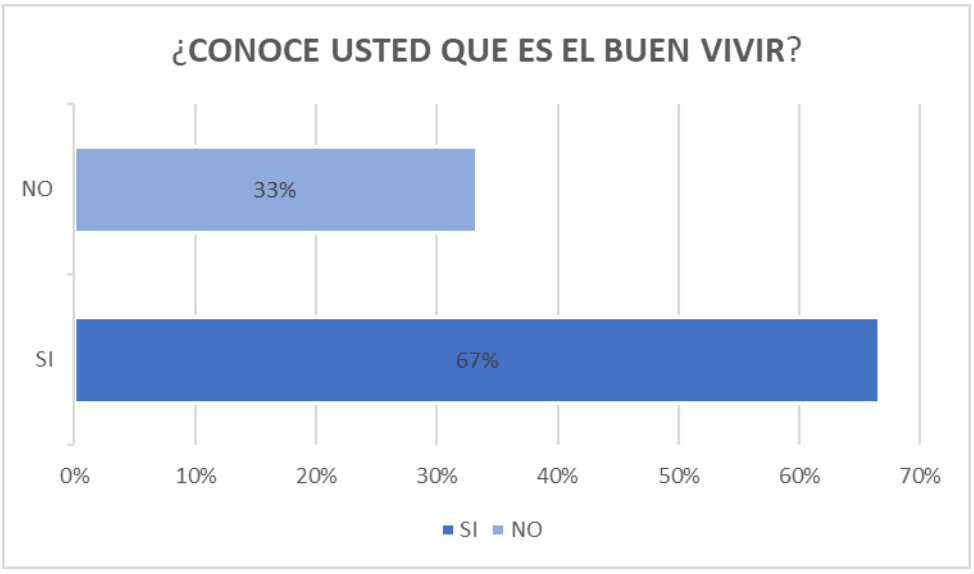

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 67% de las personas encuestas manifiestan que no conocen sobre lo que es el buen vivir de un niño, niña y adolescente y su entorno familiar, mientras que un 33% manifiesta que poco lo conoce sobre la pregunta planteada.

2. ¿CONOCE USTED EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 2 Derecho

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

Gráfico 2 derecho

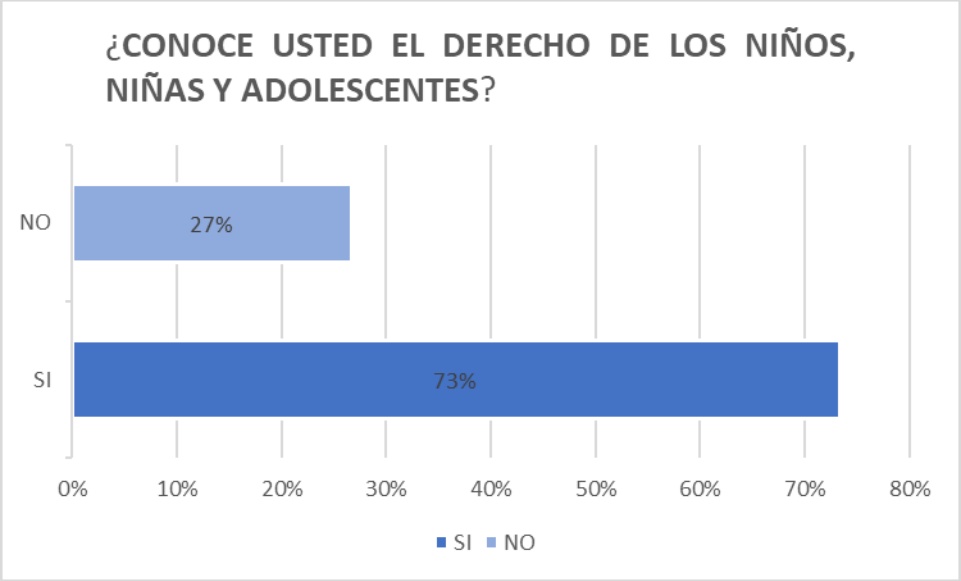

***Fuente**: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 73% de las personas encuestadas manifiestan que conocen y saben cuáles son los derechos que tienen los niños, niñas y adolescente ya que tienen una educación superior mientras que un 27% no están seguros de los derechos que tienen los menores.

3. ¿CONOCE USTED COMO SE FIJA LA PENSIÓN ALIMENTICIA?

Tabla 3 Fija la pensión alimenticia

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

*Fuente: **Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

Gráfico 3 Fija la pensión alimenticia

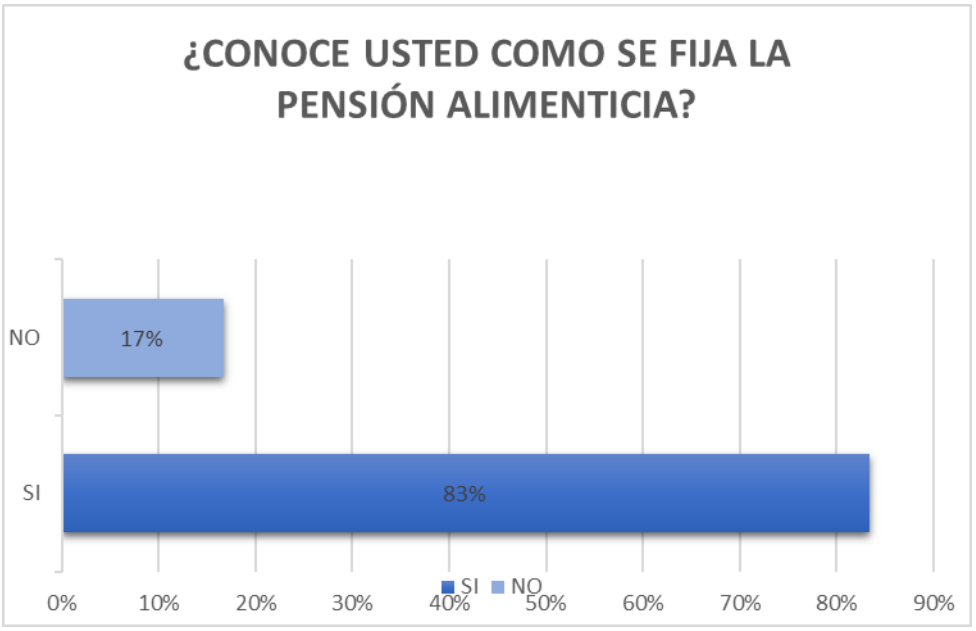

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 83% de las personas encuestadas manifiestan que si conocen como el juez se direcciona para fijar la pensión alimenticia para los niños, niñas y adolescentes para su subsistencia y manutención mientras que el 17% de las personas encuestadas manifiestan que desconocen cual es el trámite judicial a seguir.

4. ¿CONOCE USTED QUE EXISTE UNA TABLA PARA LA FIJACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS?

Tabla 4 Tabla para la fijación de alimentos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

Gráfico 4 Tabla para la fijación de alimentos

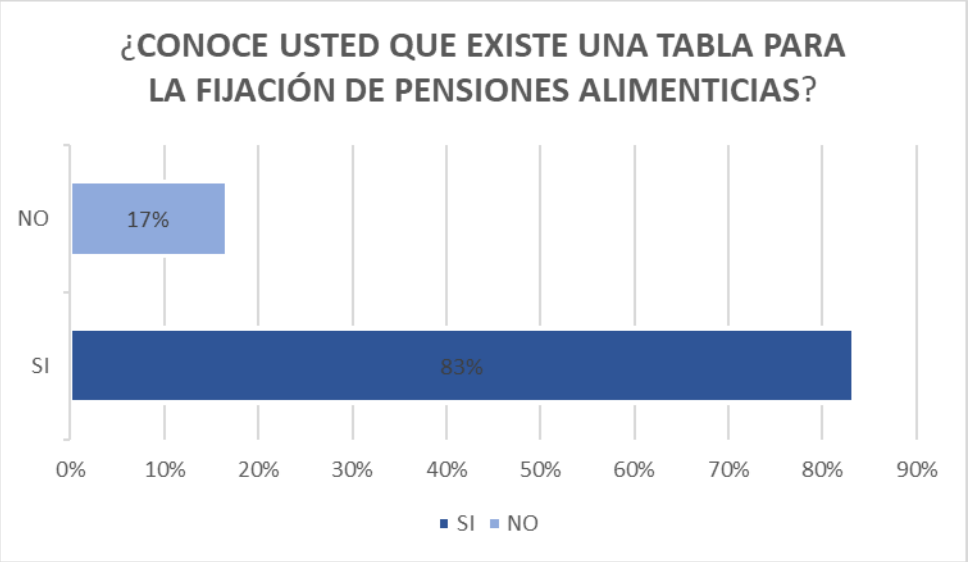

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 AÑO 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 83% de las personas que fueron encuestadas manifiestan que si saben que es el MIES quien elabora cada año la tabla de pensiones alimenticias mínimas con el cual el juez procede en el proceso de audiencia a fijar la pensión pero a esto se debe tomar en cuenta la sueldo que percibe el alimentante mientras que el 17% de las personas encuestadas manifiestan que desconocen como el juez fija una pensión alimenticia a favor de los niños, niñas y adolescentes.

5. ¿CONOCE USTED SI EXISTE UN MECANISMO DE CONTROL DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?

Tabla 5 Mecanismo de control

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

Gráfico 5 Mecanismo de control

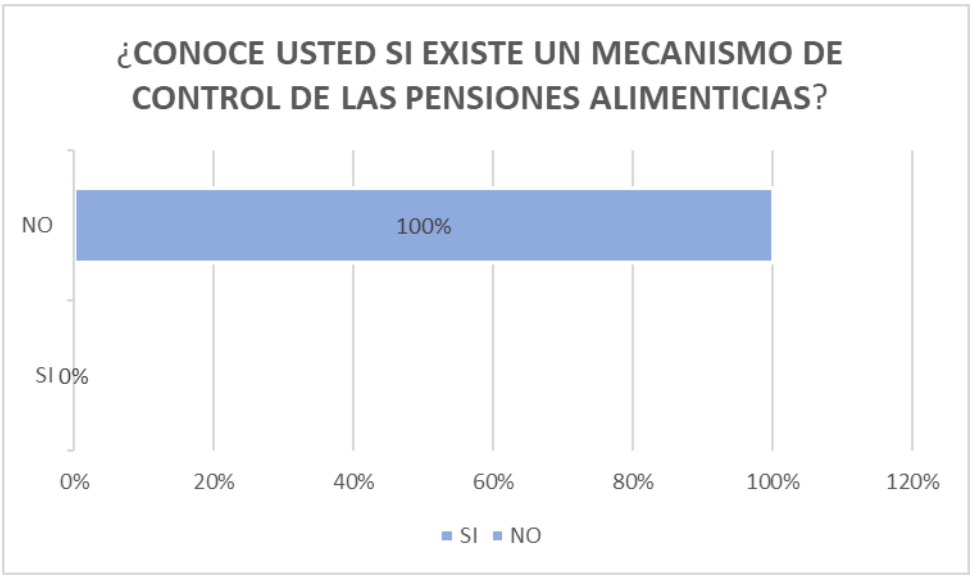

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 100% de las personas encuestadas manifiesta que quien ejerce la patria potestad del niño, niña y adolescente, no tiene control en las pensiones alimenticias alguno menores viven precariamente ya que se descuidan y los dineros recibidos son mal utilizados, mientras que nadie se pronuncia a esta pregunta.

6. ¿CONOCE USTED QUE VARIAS MADRES O PADRES DAN MAL USO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?

Tabla 6 Mal uso de las pensiones alimenticias

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%

NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

Gráfico 6 Mal uso de las pensiones alimenticias

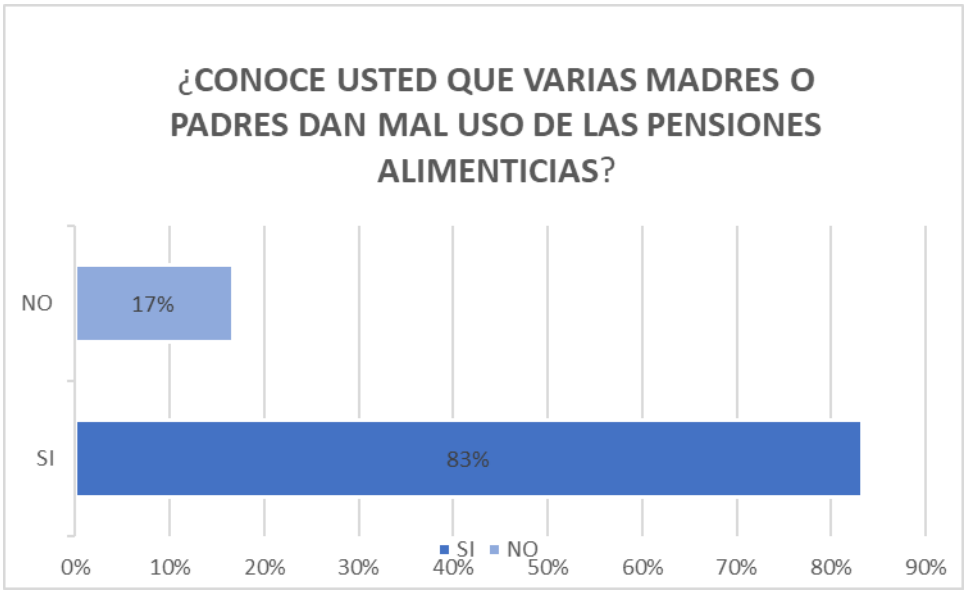

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 83% de las personas encuestadas manifiestan que sí, que dan mal uso a las pensiones alimenticias recibidas ya que muchos niños, niñas y adolescentes reciben cantidades exuberantes, pero son las madres o padres quien se gasta en ellos mientras que los menores están en condiciones precarias, mientras que el 17% manifiestan que desconocen si dan o no mal uso a la pensión que reciben sus hijos.

7. ¿CONOCE USTED QUE LOS ALIMENTANTES NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS, VESTUARIO Y MEDICAMENTOS A LOS HIJOS Y UTILIZAN EN OTRA COSA LA PENSIÓN ALIMENTICIA?

Tabla 7 Alimentantes no cumples

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 20233.***

Gráfico 7 Alimentantes no cumplen

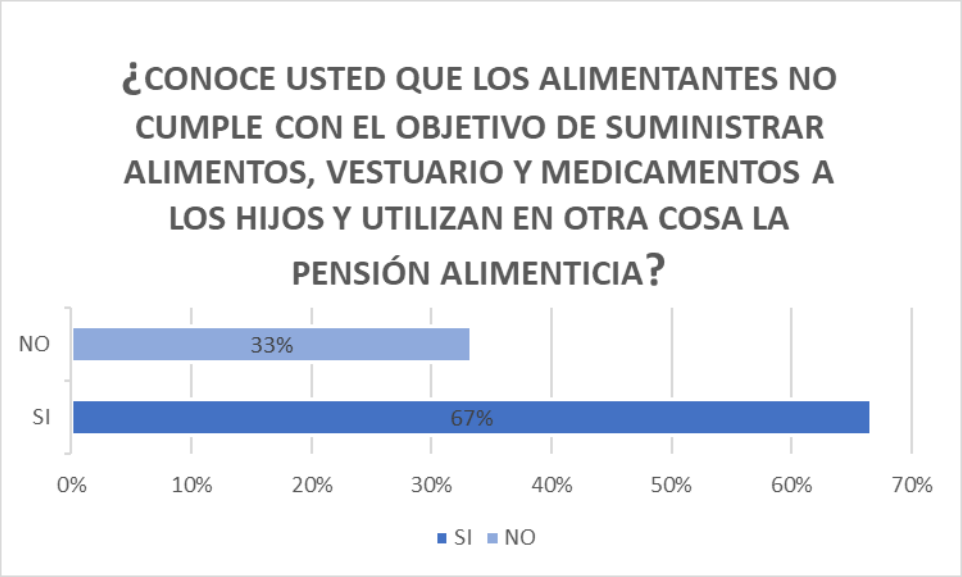

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 67% de las personas encuestadas manifiesta que, si muchos alimentantes adeudan cantidades grandes a sus hijos por pensiones alimenticias, lo que tienen poco interés para cancelar se les olvida que sus hijos que tiene necesidades básicas mientras que el 33% de personas manifiestan que no cancelan por cuanto las madres gastas en otras cosas y sus hijos viven en una situación precaria.

8. ¿CREE USTED QUE SE VULNERA EL DERECHO AL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR LA FALTA DE CONTROL EN EL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?

Tabla 8 Vulneración del derecho al buen vivir

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 20233.***

Gráfico 8 Vulneración del derecho al buen vivir

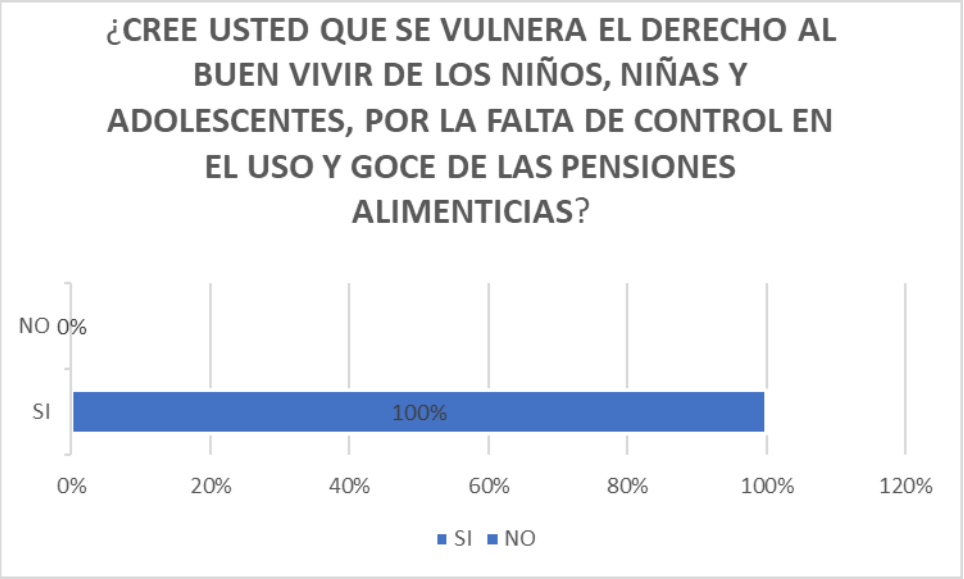

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023 año 2023.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que 100% de las personas encuestas manifiestan que sí, se vulnera el derecho que tiene los niños, niñas y adolescentes esto a es el derecho al buen vivir que deben tener los menores ya que nadie controla el gasto que realizan con las pensiones que reciben, lo cual esto conlleva a que los padres no estén al día ya que ven que sus hijos no están bien atendidos por parte del padre o madre y el dinero recibido no saben que hacen o en que gastan.

4.2 Discusión

A lo largo de presente proyecto hemos analizado las diferentes preguntas las cuales que por medio de las encuestas se planteó a los abogados en libre ejercicios, docentes de las Unidad Educativa Ángel Polibio Chaves y ciudadanos que fueron escogidos al azar, en el cantón Guaranda, en el mismo que encontramos criterios vertidos los cuales son diferentes cada uno, esto de acuerdo a sus experiencias o muchos lo han vivido en carne propia la

situación con sus hijos, ya que, han tenido que plantea una demanda de pensión alimenticia por cuanto, el padre o madre les a dejado en completo abandono.

Pero más sucede que, al fijar una pensión alimenticia el juez de la unidad judicial de la familia, niñez y adolescencia, se encuentra con la problemática en el que muchos niños, niñas y adolescentes no son favorecidos con estos valores que son suministran para su subsistencia y manutención, ya que son mal gastados por quien ejercer la patria potestad o quien esta a cargo de los niños, niñas y adolescentes beneficiario del pago de pensiones alimenticias.

Al no existir un reglamento o una autoridad que controle sobre el uso y goce las pensiones alimenticias que reciben, viven una vida precaria los niños, niñas y adolescentes vulneran los derechos al buen vivir, ya que, los dineros no saben donde esta o en que gastan, lo que a conllevado que muchos padres o madre no cancelan la pensión y se dejan acumular cantidades grandes, ya que ven que sus hijos no están bien cuidados y lo que hacen que estos se despreocupen por el pago de las pensiones y gasten en otras cosas.

4.2 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

- Se concluye que el derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes es vulnerado por la falta de control del uso y goce de las pensiones alimenticias.

- Se concluye que, el progenitor que está ejerciendo la tenencia del niño, niña y adolescente no cumple con el objetivo de suministrar alimentos, vestuario, educación y medicina, en los hijos con la pensión alimenticia fijada por el administrador de justicia.

- Se concluye que, no existe un mecanismo de control de las pensiones alimenticias fijadas a los niños, niñas y adolescentes y obligue al progenitor a ser utilizado en el cuidado, crianza y bienestar del menor.

1.2 Recomendaciones

- Se recomienda al administrador de judicial realizar un seguimiento de las pensiones alimenticias fijadas para garantizar que sean utilizadas en alimentación, vestuario, educación y medicina del niño, niña y adolescente.

- Se recomienda elaborar un reglamento del uso y goce de las pensiones alimenticias para garantizar la utilización y el derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda a los administradores de justicias garantizar el uso y goce de las pensiones alimenticias a través de las juntas cantonales.

Bibliografía

Alcubierre Moya, B. (2018). *La infancia menesterosa en el contexto borbónico.* Bonilla Artigas .

Alejandra Barcala, L. L. (2017). *Derechos en la Niñez, Políticas Públicas Y Efectivización Del Derecho a la Salud en El Contexto de la Protección Integral.* Teseo.

Asamble Nacional. (2008). *Constitución de la República Del Ecuador.* Quito - Ecuador: Departamento Juridico Editorial de la Corporacion De Estudios y Publicaciones.

Barletta, M. C. (2017). *Derecho de la niñez y adolescencia.*

Campaña, F. (2016). *. Derechos de la Niñez y Adolescencia.* Cevallos.

Carpio Benalcázar, P. (2019). *Buen vivir .*

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *titulares de alimentos.* Zona Legal.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2021).

Gil Alvaradejo, L. (2018). *Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño.* Francia: Humanium.

Orrego, J. A., & Greeven Bobadilla, N. (2022). *Alimentos y su ejecución en materia de familia .*

Pérez Martín, A. J. (2022). *Pensiones Alimenticias.*

Rivero Silva, Y. I. (2018). *Aceptación del Rol de Padres de Familia.*

UNICEF Comité Español. (2016). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "EL DERECHO AL BUEN VIVIR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA FALTA DE CONTROL DEL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AÑO 2023"

El proyecto busca estudiar y entender cómo funciona el sistema jurídico ecuatoriano que regula la fijación y utilización de las pensiones alimenticias a favor de los derechos de los niños niñas y adolescentes, y además como la legislación o sistema normativo ecuatoriano nos deja en la nada, ya que no establece un sistema de comprobación de la administración correcta de la pensión alimenticia.

Objetivo: Analizar el derecho al buen vivir de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a las pensiones alimenticias.

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONOCE USTED QUE ES EL BUEN VIVIR?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿CONOCE USTED EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿CONOCE USTED COMO SE FIJA LA PENSIÓN ALIMENTICIA?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿CONOCE USTED QUE EXISTE UNA TABLA PARA LA FIJACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS?**

   SI ☐ **NO** ☐

5. **¿CONOCE USTED SI EXISTE UN MECANISMO DE CONTROL DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?**

   SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CONOCE USTED QUE VARIAS MADRES O PADRES DAN MAL USO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿CONOCE USTED QUE LOS ALIMENTANTES NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS, VESTUARIO Y MEDICAMENTOS A LOS HIJOS Y UTILIZAN EN OTRA COSA LA PENSIÓN ALIMENTICIA?**

SI ☐ **NO** ☐

8. **¿CREE USTED QUE SE VULNERA EL DERECHO AL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR LA FALTA DE CONTROL EN EL USO Y GOCE DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, jueces y ciudadanos escogidos al azar

ANEXO 2


Facilito
AGA AQUÍ
SERVICIOS
adidas




Arroz














SISTEMA
CONTRA
INCENDIOS
PB

